JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 464

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada PORVENIR S.A. ha dado respuesta a la demanda interpuesta por GUIDO FRANCO FERNANDEZ LOPEZ, dentro del término dispuesto para tal fin, cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte PORVENIR S.A. de conformidad con lo aquí considerado.

2°. PROGRAMAR para el día **jueves veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3°. RECONOCER personería a la doctora MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 34.546.611 de Popayán, portadora de la T.P. No. 86.850 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por PORVENIR S.A.

4°.- ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE
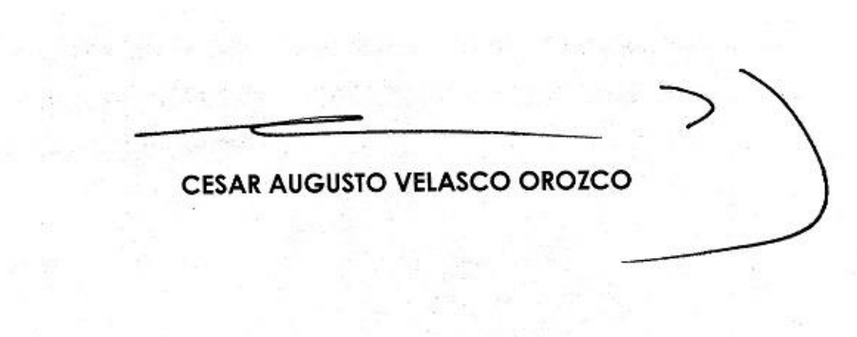
El Juez,